



No. 05-128097.-00003-0000

Fecha: 2009-06-30 18:55:06 Dep. 2020 NUECREACION
Trib. 11 PATENTE Y II Evo: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 11

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

_____ r. c. no. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jifeco@lloredacamacho.com

Re: P1.-F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "DERIVADOS DE PIRIDO [2,1-A] ISOQUINOLINA COMO INHIBIDORES DE LA DPP-IV".-Clase C07D 471/06.-Expediente número 05-128.097.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 03 de Abril de 2009.

2. Con el fin de responder a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico No. 3718 bajo los acápites de Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso y Novedad, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos técnicos y las siguientes modificaciones realizadas a la solicitud en cuestión, mediante lo cual no sólo se superan dichas objeciones, sino que además se demuestra en forma contundente la patentabilidad de la presente invención.

3. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO O A UN SEGUNDO USO**

El señor Examinador afirma lo siguiente en su Concepto Técnico:

"En las reivindicaciones 19-20 se presenta el uso de los compuestos para fabricación. De acuerdo con la decisión 486 el uso no se considera invención y por lo tanto no se le puede otorgar patente."

En respuesta a lo anterior me permito manifestar que el solicitante ha decidido eliminar las reivindicaciones 19 y 20 actualmente presentadas, con lo cual se supera completamente la objeción realizada por el señor Examinador a éste respecto.

Adicionalmente me permito señalar que el solicitante también ha decidido eliminar las reivindicaciones 17 y 18 (reivindicaciones dirigidas a proteger compuestos caracterizados por su uso en tratamientos terapéuticos), razón por la cual el nuevo capítulo reivindicatorio de la solicitud comprende 16 reivindicaciones.

Finalmente y de conformidad con lo expuesto previamente, resulta de gran importancia señalar que las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud, no amplían de manera alguna el alcance de la invención presentada

originalmente, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. EVALUACIÓN DE LA NOVEDAD

El señor Examinador ha objetado la novedad de las reivindicación 1 y dependientes (reivindicaciones 2 a 18) de la presente solicitud con base en las enseñanzas del documento: *Buzas et al., Química terapéutica, 1972, 7(5), 404 to 407* → (D1).

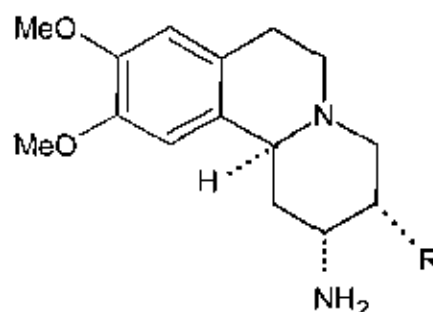
En este sentido, el señor Examinador argumenta que el documento D1 enseña compuestos cuya estructura química es idéntica a la mostrada por los compuestos de la solicitud de patente en cuestión. De manera específica, el señor Examinador afirma que D1 ya había anticipado el triple anillo aromático incluyendo un átomo de N (isoquinolina) sustituido por un grupo amino en la posición 4 y grupos metoxi en las posiciones 9 y 10.

En vista de lo anterior y con el ánimo de demostrar el inequívoco carácter novedoso de la solicitud de patente en cuestión con respecto al documento D1, a continuación me permito presentar un resumen de las principales enseñanzas de dicha anterioridad, así como un análisis comparativo entre tales enseñanzas y la materia técnica revelada en la presente invención.

4.1 Consideraciones respecto al documento: *Buzas et al., Química terapéutica, 1972, 7(5), 404 - 407*

En términos generales el documento D1 se refiere a la síntesis de compuestos 2-aminohexahidro-benzo[a]quinolizinas que presentan la siguiente estructura química general:

Estructura química general de los compuestos enseñados en el documento: *Buzas et al., Química terapéutica, 1972, 7(5), 404 to 407*



donde la variable **R** representa un átomo de hidrógeno, ó un grupo escogido entre metilo (-CH₃) e isobutilo (-CH₂CH(CH₃)₂).

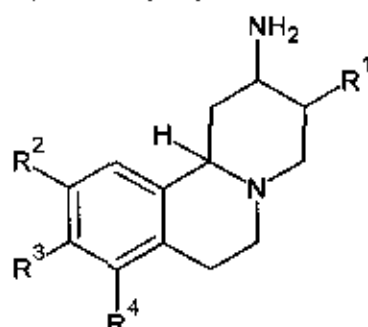
Así, por ejemplo, el documento D1 enseña compuestos como:

- dicloruro de rac-3β-metil-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11bβ-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2α-ilamina (ejemplo 14 de D1);
- dicloruro de rac-3β-isobutil-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11bβ-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2α-ilamina (ejemplo 15 de D1);

- c) dicloruro de rac-3 β -metil-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b β -hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2 β -ilamina (ejemplo 20 de D1); y
- d) dicloruro de rac-3 β -isobutil-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b β -hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2 β -ilamina (ejemplo 21 de D1).

Finalmente, de acuerdo con los autores de dicha anterioridad los compuestos previamente mencionados presentan una ligera actividad sedativa y antiespasmódica, la cual se incrementa con el aumento del tamaño del radical R. Sin embargo, dicho aumento en el tamaño de R también genera un aumento en la toxicidad de los compuestos.

Ahora bien, en contraste con lo anterior en la solicitud de patente en cuestión se revelan compuestos que presentan la siguiente estructura química general:



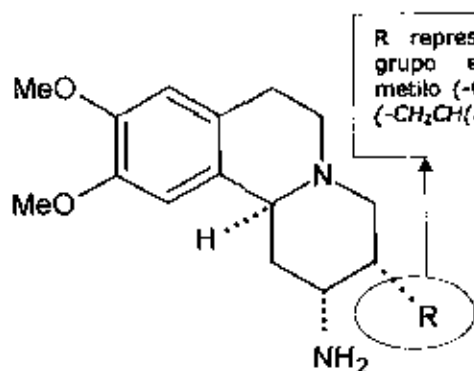
Estructura química general de los compuestos revelados en la solicitud de patente en cuestión

donde la variable R^1 únicamente representa un grupo escogido entre:

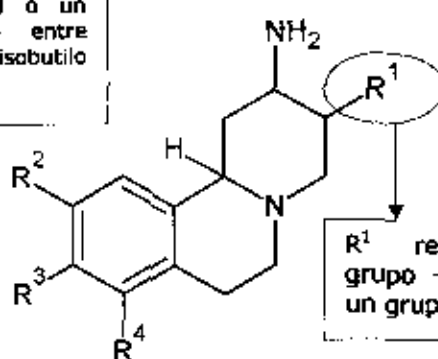
- -C(O)-N(R⁵)R⁶ y,
- -N(R⁵)R⁶

(Por su parte, los posibles significados de las variables R^2 , R^3 , R^4 , R^5 y R^6 se encuentran plenamente definidos, por ejemplo, en la reivindicación 1 de la solicitud).

De lo anterior es claro que los compuestos revelados en la solicitud de patente en cuestión presentan un inequívoco carácter novedoso frente a aquellos enseñados en el documento D1, toda vez que los posibles significados de la variable R en los compuestos de dicha anterioridad son completamente diferentes a los posibles significados de la variable R^1 en los compuestos revelados en la presente solicitud:



Estructura química general de los compuestos enseñados en el documento D1.



Estructura química general de los compuestos revelados en la solicitud de patente en cuestión.

En vista de lo anterior, me permito manifestar ante ese Despacho que la Información técnica revelada en el capítulo reivindicatorio de la solicitud de patente en cuestión presenta un inequívoco carácter novedoso frente a las enseñanzas del documento D1, y por lo tanto cumple a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000.

5. **EVALUACIÓN DEL NIVEL INVENTIVO**

Finalmente, considero de gran importancia resaltar que los novedosos compuestos de la solicitud de patente en cuestión se caracterizan porque actúan como inhibidores de la enzima dipeptidil-peptidasa IV (DPP-IV), -tal y como se comprueba en las páginas 28 a 30 de la descripción-, y por lo tanto son útiles en el tratamiento y/o profilaxis de enfermedades como la diabetes mellitus no dependiente de insulina.

Sin embargo, de manera completamente contraria a lo anterior, los compuestos enseñados en el documento D1 se caracterizan por presentar actividad sedativa y antiespasmódica, la cual se incrementa con el aumento del tamaño del radical R pero genera al mismo tiempo un aumento en la toxicidad de dichos compuestos.

De lo anterior es absolutamente claro que una persona medianamente versada en la materia no encuentra en el documento D1 ningún tipo de indicación técnica que le sugiera que luego de realizar las modificaciones estructurales necesarias para obtener los compuestos revelados en la presente invención a partir de aquellos enseñados en tal anterioridad, dichos novedosos compuestos se caractericen por presentar actividad terapéutica como inhibidores de la enzima DPP-IV, esto es, una actividad completamente diferente a la señalada por los autores de D1 con respecto a los compuestos allí enseñados.

En consecuencia, me permito manifestar que la materia técnica revelada en la solicitud de patente en cuestión presenta un inequívoco carácter inventivo con respecto a las enseñanzas del documento D1, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de patentabilidad establecidas en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000.

6. **CONCLUSIÓN**

De conformidad con las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud, así como teniendo en cuenta los argumentos técnicos presentados para demostrar el evidente carácter novedoso e inventivo de la presente invención frente a las enseñanzas del documento D1, resulta completamente claro que se han superado las objeciones expuestas por el señor Examinador frente a la solicitud de patente en cuestión y por tanto, dicha solicitud es merecedora del privilegio de patente solicitado.

7. Anexo al presente memorial me permito presentar una copia del nuevo capítulo reivindicatorio (compuesto por 16 reivindicaciones), el cual reemplaza al actualmente presentado y en el que se han realizado las modificaciones previamente mencionadas.

LLOREDA & CIA. S. A.

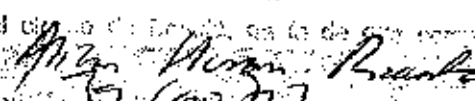
8. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz las modificaciones y los argumentos presentados y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

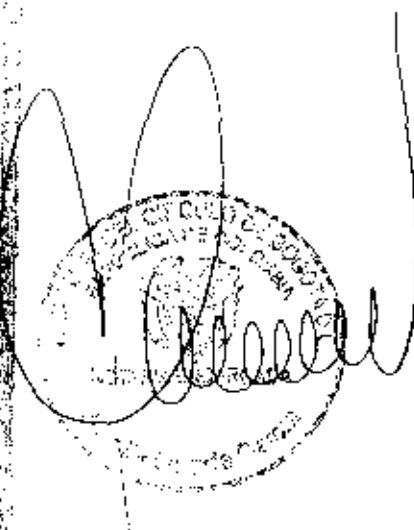
El Notario 41 del distrito de Bogotá, en la fe de que personalmente  identificada (o) con C.C. 39.690.713 y tarjeta profesional de abogado n.º 53.215 del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (o) mismo en este escrito.

(Art. 84 C. P. C. Decreto. 2252/98 mod. 36)

23 JUN. 2009


ALICIA LLOREDA RICAURTE

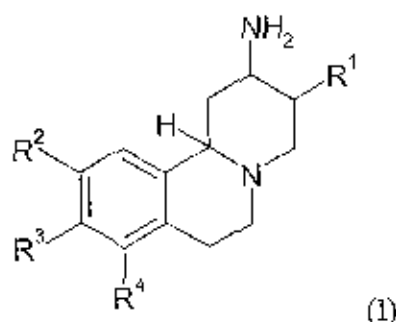
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



154

Reivindicaciones

1. Compuestos de la fórmula (I)



en la que

5 R^1 es $-C(O)-N(R^5)R^6$ o $-N(R^5)R^6$;

R^2 , R^3 y R^4 con independencia entre sí son hidrógeno, halógeno, hidroxilo, alquilo inferior, alcoxi inferior o alquenilo inferior, en los que alquilo inferior, alcoxi inferior y alquenilo inferior pueden estar opcionalmente
10 sustituidos por (alcoxi inferior)carbonilo, amilo o heterociclilo;

R^5 es hidrógeno, alquilo inferior, alquilo inferior halogenado o cicloalquilo;

R^6 es (alquilo inferior)sulfonilo, (alquilo inferior)sulfonilo halogenado, cicloalquilsulfonilo, (alquilo inferior)-
15 fonilo halogenado, cicloalquilcarbonilo, (alquilo inferior)-carbonilo, (alquilo inferior)carbonilo halogenado, cicloalquilcarbonilo; o

R^5 y R^6 junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos forman un anillo heterocíclico saturado o insaturado de 4, 5,
20 6, ó 7 eslabones que contiene opcionalmente otro heteroátomo elegido entre nitrógeno, oxígeno y azufre, dicho anillo heterocíclico está opcionalmente mono-, di- o trisustituido,

con independencia entre sí, con alquilo inferior, alquilo inferior halogenado, oxo, dioxo y/o ciano; y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

2. Compuestos según la reivindicación 1, en los que R^1 es $-C(O)-N(R^5)R^6$.

3. Compuestos según la reivindicación 1, en los que R^1 es $-N(R^5)R^6$.

4. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 3, en los que R^2 , R^3 y R^4 con independencia entre sí son hidrógeno, hidroxilo o alcoxi inferior.

5. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 4, en los que R^2 es alcoxi inferior.

6. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 5, en los que R^3 es alcoxi inferior.

7. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 6, en los que R^4 es hidrógeno.

8. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 7, en los que R^5 es hidrógeno, alquilo inferior o alquilo inferior halogenado.

9. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 8, en los que R^6 es (alquilo inferior)sulfonylo, (alquilo inferior)carbonilo o cicloalquilcarbonilo.

10. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 9, en los que R^5 y R^6 junto con el átomo de nitrógeno al que están unidos forman un anillo heterocíclico saturado o insaturado de 4, 5, 6, ó 7 eslabones que contiene opcionalmente un átomo de azufre o un átomo de oxígeno en calidad de heteroátomo adicional del anillo, dicho anillo

156

heterociclico está opcionalmente mono- o di-sustituido, con independencia entre si, por alquilo inferior, alquilo inferior halogenado, oxo, dioxo y/o ciano.

11. Compuestos según la reivindicación 10, en los que
5 R³ y R⁴ junto al átomo de nitrógeno al que están unidos forman un resto de pirrolidina, pirrolidin-2-ona, 4-metil-pirrolidin-2-ona, 4-etil-pirrolidin-2-ona, 3-metil-pirrolidin-2-ona, 5-metil-pirrolidin-2-ona, 4-fluor-metil-pirrolidin-2-ona, pirrolidina-2-carbonitrilo, piperidina, piperidin-
10 2-ona, 4-metil-piperidin-2-ona, 5-metil-piperidin-2-ona, 5,6-dihidro-1H-piridin-2-ona, tiazolidin-3-ilo, 1,1-dioxo-1,2-tiazolidin-2-ilo, 1,1-dioxo[1,2]tiazinan-2-ilo, azetidina, azepan-2-ona, oxazolidin-2-ona, 5-metil-oxazolidin-2-ona, 5-fluormetil-oxazolidin-2-ona o [1,3]oxazinan-2-ona.

12. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 11, elegidos entre el grupo formado por:

(RS,RS,RS)-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-pirrolidin-1-il-metanona,
(RS,RS,RS)-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-tiazolidin-3-il-metanona,
20 (RS,RS,RS)-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-azetidín-1-il-metanona,
(SS)-1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolina-3-carbonil)-pirrolidina-2-
25 carbonitrilo,
1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-piperidin-2-ona,
(-)-(S,S,S)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-

157

- 2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-piperidin-2-ona,
(+)-(R,R,R)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-piperidin-2-ona,
1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
5 2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-piperidin-2-ona,
(RS,RS,RS)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-pirrolidin-2-ona,
1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidin-2-ona,
10 1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-etil-pirrolidin-2-ona,
(RS,RS,RS)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-5,6-dihidro-1H-piridin-2-
ona,
15 1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-
2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-azepan-2-ona,
(RS,RS,RS)-3-(1,1-dioxo-1,2-tiazolidin-2-il)-9,10-dimetoxi-
1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2-il-
amina,
20 (RS,RS,RS)-3-(1,1-dioxo[1,2]tiazinan-2-il)-9,10-dimetoxi-
1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2-il-
amina,
(S,S,S)-3-(1,1-dioxo-[1,2]tiazinan-2-il)-9,10-dimetoxi-
1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-2-il-
25 amina,
(SR)-1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-
hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidi-
din-2-ona,

138

(RS,RS,RS,RS)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidin-2-ona,

(R)-1-((S,S,S)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidin-2-ona,

(S)-1-((R,R,R)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidin-2-ona,

(S,S,S,S)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidin-2-ona,

10 (R,R,R,R)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-metil-pirrolidin-2-ona,

1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-fluormetil-pirrolidin-2-ona,

15 1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-5-metil-piperidin-2-ona,

(RS,RS,RS)-N-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-propionamida,

(RS,RS,RS)-N-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-butiramida,

20 ((2RS,3RS,11bRS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-amida del ácido ciclopropanocarboxílico,

(SR)-1-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-fluormetil-pirrolidin-2-ona,

25 (RS,RS,RS,RS)-1-(2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-fluormetil-pirrolidin-

din-2-ona,

(S)-1-((2S,3S,11bS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-fluormetil-pirrolidin-2-ona,

5 (R)-1-((2S,3S,11bS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-4-fluormetil-pirrolidin-2-ona,

3-((RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-oxazolidin-2-ona,

10 3-((2RS,3RS,11bRS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-[1,3]oxazinan-2-ona,
1-((2RS,3RS,11bRS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-5-metil-pirrolidin-2-ona,

15 3-((2RS,3RS,11bRS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-5-fluormetil-oxazolidin-2-ona,

1-((2RS,3RS,11bRS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-3-metil-pirrolidin-2-ona,

20 3-((2RS,3RS,11bRS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-5-metil-oxazolidin-2-ona,

y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos.

25 13. Compuestos según una cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 11, elegidos entre el grupo formado por:

(RS,RS,RS)-2-amino-9,10-dimetoxi-1,3,4,6,7,11b-hexahidro-2H-pirido[2,1-a]isoquinolin-3-il)-tiazolidin-3-il-metanona,

103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-128097 - 5-0 Fecha: 2010-04-19 08:57:52
Trámite : 11 PATENTE/II
Evento : 379 FASE NACIONAL II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 6
BOGOTÁ D.C.

Referencia RESOLUCION : 19662
Fecha : 16/04/2010
Expediente : 5-128097
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor Indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240, Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia